



Nº 28

LA PLATA, viernes 29 de abril de 2011.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIONES Nº 233 Y 238, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 12 de enero de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-721.989/09, correspondiente a la causa contravencional Nº 5.704, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD Y PERITAJES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 1º de octubre de 2009, en un objetivo denominado "Barrio Cerrado Finca de Maschwitz", sito en la calle Islandia Nº 2.397 de la localidad y partido de Escobar; se constató la presencia de los anas dotes de la empresa SEGURIDAD Y PERITAJES S.R.L., Rodolfo Gustavo ALDERETE, DNI Nº 20.539.714, Juan Samuel OJEDA, DNI Nº 25.143.713; Walter Ariel QUIROZ, DNI Nº 32.551.915 y Ramón Agustín MIÑO, DNI Nº 12.845.690, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestían uniformes con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca anas do, modelo 1290, serie Nº IMEI 000600718049760;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD Y PERITAJES S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 83.630 de fecha 15 de diciembre de 1994, con sede social autorizada en la Avenida Mitre Nº 634, piso 7, departamento A/B de la localidad y partido de Avellaneda;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo había sido denunciado; el equipo de comunicaciones no se encontraba declarado; el señor Juan Samuel OJEDA, carecía de alta de vigilador y los anas dotes Rodolfo Gustavo ALDERETE, Walter Ariel QUIROZ y Ramón Agustín MIÑO registraban altas otorgadas con credenciales Nº 219.318, Nº 254.605 y Nº 254.607, respectivamente;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y cómo tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGURIDAD Y PERITAJES S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD Y PERITAJES S.R.L., CUIT N° 30-67939080-1 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 39.752, con sede social autorizada en la Avenida Mitre N° 634, piso 7, departamento A/B de la localidad y partido de Avellaneda y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado en tiempo y forma ante el Organismo de Contralor (artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 233.
EXPEDIENTE N° 21.100-721.989/09.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 12 de enero de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-434.689/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.056, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN INDEPENDENCIA S.A. COMERCIO, FINANCIERA E INMOBILIARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 3 de septiembre de 2008, en un objetivo denominado "Spaceball" sito en calle 9 de Julio N° 1.302 de la ciudad de anas; se constató la presencia del vigilador de la empresa ORGANIZACIÓN INDEPENDENCIA S.A. COMERCIO, FINANCIERA E INMOBILIARIA, José Alberto GONZÁLEZ NÚÑEZ, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Nokia, modelo 6020, serie N° 353955/01/129282/6;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN INDEPENDENCIA SA. COMERCIO, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 18.641 de fecha 19 de septiembre de 1968, con sede social autorizada en calle 56 (Matheu) N° 3.970, piso 1°, departamento 5° de la ciudad de San Martín;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo inspeccionado se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación, que el señor José Alberto GONZÁLEZ NÚÑEZ, carecía de alta de vigilador y que el equipo de comunicaciones constatado no había sido declarado por la encartada ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma; sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ORGANIZACIÓN INDEPENDENCIA S.A. COMERCIO, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipo de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N°. 12297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN INDEPENDENCIA S.A. COMERCIO, FINANCIERA E INMOBILIARIA, CUIT N° 30-52198850-5 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 40.404, con sede social autorizada

y domicilio constituido en calle 56 (Matheu) N° 3.970, piso 1° , departamento 5° de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 238.
EXPEDIENTE N° 21.100-434.689/08.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

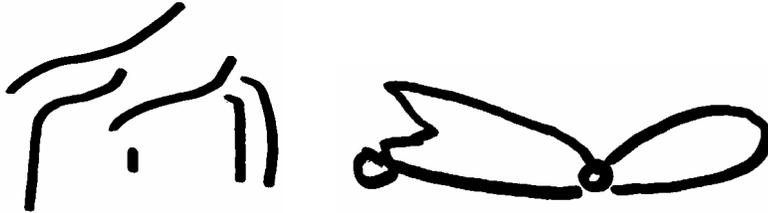
1.- GEREZ IVAN ENZO: argentino, de 14 años de edad, D.N.I. N° 16.341.973, hijo de Gerez Alberto, mismo resulta ser de contextura física robusta, de 1,60 mts. de altura, tez trigueña, cabello corto oscuro y ojos marrones, domiciliado en calle Roque Pérez N° 5386, el cual posee trastornos psicológicos y se encuentra bajo medicación. Vestía al momento de ausentarse de su hogar, remera verde con la estampa de Maradona, pantalón de joggins azul con franjas azules y zapatillas blancas marca puma con tiras celestes. Solicitarla Comisaría Oeste 4ta. – San Alberto. Interviene U.F.I. Criminal y Correccional N° 9 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. GEREZ ALBERTO. Expediente N° 21.100-157.067/11.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- DELL'ACQUA CARLOS ALDO: Caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de 24 terneros, raza pampa, careta, colorados y negros, de 8 meses de edad aproximadamente y una vaquillona careta, con marca y señal. Solicitarla Estación Policial Comunal Balcarce. Interviene U.F.I. Descentralizada de Balcarce a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Moure Rodolfo, del Departamento Judicial Mar del Plata. Expediente N° 21.100-157.733/11.



2.- LAURIA CARLOS ALBERTO: Caratulada "ABIGEATO". Secuestro de 24 vacas, 9 terneros y 2 toros, todos con marca. Solicitarla Patrulla Rural Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 3 del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-157.734/11.



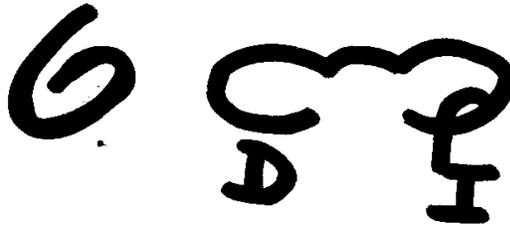
3.- NEGRETE JUAN: Caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un potrillo blanco, una potranca pelaje alazán y un potrillo pelaje overo rosado, todos de un año y medio de edad aproximadamente, los cuales posee marca "JN". Solicitarla Comisaría Ensenada 2da. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-159.463/11.

"JN"

4.- PALMA DELUCCHI MARIA ALEJANDRA: Caratulada "HURTO". Secuestro de una perra ovejero alemán, de nombre "Fanta Von Shura", con tatuaje "BP 1587", con nombre genealógico de "PAO 288986". Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 4ta. -Tapiales. Interviene U.F.I. y Juicio en lo Criminal y Correccional N° 8, a cargo del Dr. Juan José Maroto del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-154.931/11.

"BP 1587"

5.- OLANO JOSÉ CARLOS: Caratulada "HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Secuestro de 20 animales vacunos, raza Angus, negros, pampas y overos, los cuales poseen marca a fuego y señal. Solicitarla Subestación de Policía Comunal B. Bavio. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías en turno, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-160.601/11.



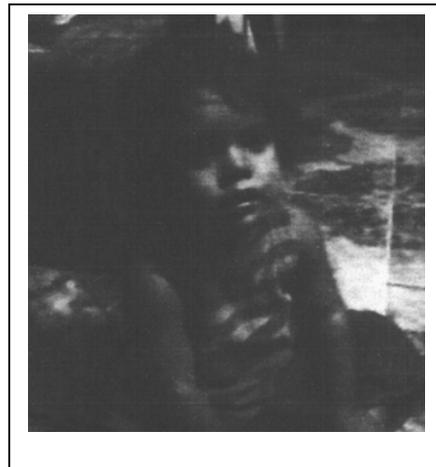
6.- RISSO YAMILA GISELE: Caratulada "HURTO DE EQUINO". Secuestro de un equino, pelaje tordillo blanco, bajo la piel tiene manchas tipo pecas negras, bajo el rabo un lunar negro y también manchas negras en la vejiga, cola y clinas largas; el cual posee marca identificatoria "G" (GUIDO), en anca del lado izquierdo. Solicitarla Comisaría A. Brown 6ta. - Claypole. Interviene U.F.I. N° 20 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-160.709/11.

"G"

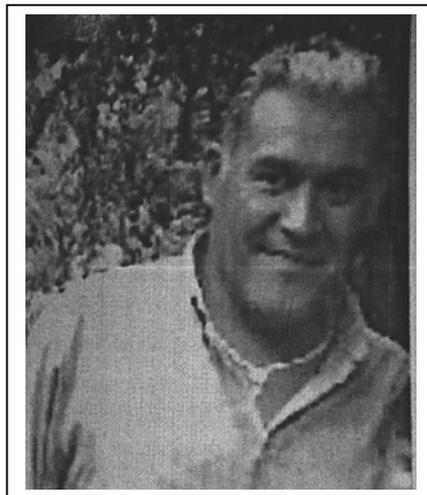


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- GIMENES SANGUINE MARIA CELESTE: argentina, de 23 años de edad. La misma resulta ser de contextura física delgada, de 1,60 mts. de estatura, cabello largo lacio oscuro, de tez blanca, ojos marrones, posee un tatuaje a modo de luna sobre el hombro izquierdo, otro siendo la letra "P" en la mano derecha y otro un cuadrado en uno de los dedos de la misma mano. Quien se ausentara junto a sus hijas PEREYRA MIA GUADALUPE: argentina, de 1 año de edad, delgada, de altura aproximada al medio metro, tez blanca, ojos marrones, cabello corto lacio castaño claro, y PICENSE BRISA AGUSTINA: argentina, de 2 años de edad, delgada, de aproximadamente 0,70 cms. de estatura, tez blanca, ojos marrones, cabello castaño claro a los hombros. Solicitarla Comisaría La Plata 11ra. - Ringuet. Interviene U.F.I. N° 3 del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. PEREYRA DIEGO ARIEL". Expediente N° 21.100-154.893/11.



2.- DÍAZ PABLO GABRIEL: argentino, de 42 años de edad, instruido, DNI. 20.481.247, nacido el 10/10/68. El mismo resulta ser de contextura física robusto, de 1,65 mts. de estatura, cabello corto negro entrecano, tez morena y ojos marrones. Quien fuera visto por última vez el día 10 de abril del corriente a bordo de un automóvil marca Ford escort azul, patente USO 536, vistiendo remera blanca, bermudas de jeans y zapatillas topper blancas. Solicitarla Comisaría de Campana. Interviene U.F.I y Juicio N° 2 a cargo del Dr. Juan José Maraggi del Departamento Judicial Zárate - Campana. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. DÍAZ PABLO ISMAEL". Expediente N° 21.100-157.667/11.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- MORELLI GABRIELA ANDREA: caratulada "HURTO DE GANADO". Búsqueda de un equino alazán, color marrón con un corazón blanco en el centro del rostro, de 4 años de edad, el cual posee marca. Solicitarla Comisaría La Plata 12da. -Villa Elisa. Intervienen U.F.I. N° 9, Juzgado de Garantías y Defensoría en turno, del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-159.464/11.

